



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001740502820210057700
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: FINESA S.A. NIT. 805.012.674-5
Apoderada: Dra. MARTHA LUCIA FERRO C.C. 31`847.616
Email: gerencia@mcbrownferro.com
Demandado: JOFFREN ANDRES CAICEDO SANCHEZ C.C. 94`536.780
Email: andrescaicedo833@gmail.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Se deja constancia, que no existe solicitud de embargo de remanentes. Sírvese proveer. Santiago de Cali, noviembre 26 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 74**

Cali Valle, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede, dentro del presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación hasta el mes de diciembre de 2021.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACION, hasta el mes de diciembre de 2021, el presente tramite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.

2- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

3.- ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto, con la respectiva constancia que la obligación aun continua vigente.

4.- CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

5. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI
SECRETARIA

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 30 DE 2021


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.